



Testimonio y Josef Joaquin Fernandez de Laguna Tesoro del Rey S. M. del Municipio  
y Abogado de esta Ciudad de Murcia, Doy fe: Que el Sr. D. Estanislao  
de Novis, Alcalde mayor de esta dicha Ciudad, recibio el dia de ayer  
veinte de agosto del Real Acuerdo de la Chancilleria de Granada, cuyo  
tenor literal es el siguiente

D. Manuel Maria Chiquero del Consejo de S. M. su Secretario,  
del Real Acuerdo, Presidencia, Regencia, y Escribano de Cámara  
del Rey S. M. en su Real Audiencia y Chancilleria que reside  
en esta Ciudad = Certifico: Que comisionado por el Real Acuerdo  
el Alcalde mayor de Murcia, para pasar a la Villa de Alcantarilla  
a poner en posesion de los empleos de Justicia a las personas  
nombradas por dicha Superioridad, vino agerel presente  
a la misma, la dificultad de que se realizara por no prestarse  
a ello el Ayuntamiento, en cuya vista se ha proveido el auto  
del tenor siguiente

Auto: Se fue despachado para que el Alcalde mayor de la Ciudad de  
Murcia vuelva inmediatamente a la Villa de Alcantarilla, y  
exija de los Individuos de Ayuntamiento, que entorpecieron  
el cumplimiento del despacho de veinte y tres de Junio ultimo  
la multa de cinco ducados aplicados de por mitad a Perros de Ca-  
mara y Justos de Justicia de esta Corte de que se le haga cargo  
al Receptor de dichas efectos, y haga entender a todos los capi-  
tulares, que en el acto de la notificacion, sin liso y llano cum-  
plimiento al referido despacho y pongan en ejecucion man-  
to en el se previene; hay la multa de los ducados de  
irrecusable evasions; previniendo que en caso de con-  
tra sus entorpecimientos, se le imponda la mas severa

